

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

RECURSO DE REVISIÓN.		
EXPEDIENTE: IZAI-RR-006/2016.		
SUJETO OBLIGADO: JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR.		
RECORRENTE: *****.		
TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.		
COMISIONADO	PONENTE:	LIC.
RAQUEL VELASCO MACIAS.		
PROYECTÓ:	LIC.	GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.

Zacatecas, Zacatecas, a quince de agosto del dos mil dieciséis. -----.

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **IZAI-RR-006/2016**, promovido por la C. ***** ante este INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, en contra del Sujeto Obligado JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- El día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, la C. ***** solicitó información vía sistema infomex a la JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR.

SEGUNDO.- En fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado proporcionó respuesta vía sistema infomex, así como correo electrónico a la solicitante.

TERCERO.- La C. ***** inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió el día diecisiete de junio del dos mil dieciséis el presente recurso de revisión en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado).

CUARTO.- Una vez recibido el recurso de revisión y habiéndose ordenado su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitido a trámite, la presente inconformidad le fue remitida a la Comisionada LIC. RAQUEL VELASCO MACIAS ponente en el presente asunto.

QUINTO.- El día veintitrés de junio del año en curso, se notificó a la recurrente vía correo electrónico y estrados la admisión del Recurso de Revisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto de este Organismo Garante.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 150 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Ley General), mediante oficio número 46/2016, recibido el veintitrés de junio del año en curso, se notificó vía oficio la admisión del Recurso de Revisión al Titular de la Jefatura de Oficina del Gobernador, poniéndole a la vista los documentos existentes en el Recurso de Revisión que nos ocupa, otorgándole un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notificó, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, así como para que aportara las pruebas que considerara pertinentes.

SÉPTIMO.- El día cuatro de julio del presente año, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones mediante escrito signado por el Lic. Rafael Sescosse Soto, Titular de la Jefatura de Oficina del Gobernador.

OCTAVO.- Por auto dictado el once de julio del presente año, se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción XVI, 37, 42 fracción II de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 53 del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante; este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, los

cuales consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este órgano en razón del territorio y materia; lo anterior, en razón a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley General en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a este Órgano Garante a través de la Ley General, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.


TERCERO.- En consecuencia, se procede a resolver el presente recurso, donde como precedente se tiene que la JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR es Sujeto Obligado de conformidad en lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal, teniendo la obligación de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

CUARTO.- Una vez determinado lo anterior, se tiene que la C. ***** solicitó a la JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR la siguiente información:

“Me interesa conocer el gasto ejercido durante el actual gobierno estatal,2010-2016, anual y mensual en cuanto a gastos por publicidad oficial, propaganda institucional e imagen del ejecutivo estatal así como lo erogado en el actual sexenio, por año en cuanto a los convenios económicos establecidos entre el gobierno estatal y medios de comunicación local y nacional para el mismo efecto de propaganda y difusión del mandatario estatal y su gobierno.” (sic)

Posteriormente el Sujeto Obligado en contestación a la peticionaria, notifica la respuesta remitiendo a través de correo electrónico y sistema infomex el escrito siguiente:

JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR
UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ZACATECAS
GOBIERNO DEL ESTADO

Sección: Unidad de Enlace.
Oficio Núm.: 0395/2016
Asunto: Respuesta de solicitud de información.

[REDACTED]

PRESENTE.

ANTECEDENTES

El día 27 de abril del 2016 fue recibida en la Unidad de Enlace de la Jefatura de Oficina del Gobernador su solicitud con folio Infomex 00198516 en la que solicita la siguiente información: **Buenas tardes, me interesa conocer el gasto ejercido durante el actual gobierno estatal, 2010- 2016, anual y mensual en cuanto a gastos por publicidad oficial, propaganda institucional e imagen del ejecutivo estatal así como lo erogado en el actual sexenio, por año en cuanto a los convenios económicos establecidos entre el gobierno estatal y medios de comunicación local y nacional para el mismo efecto de propaganda y difusión del mandatario estatal y su gobierno. (SIC).**

El día 2 de mayo del 2016 se solicitó al área generadora y responsable de la información (Coordinación Administrativa) el requerimiento en comento, proporcionando la información el día 24 de mayo del año en curso a esta Unidad de Enlace.

CONSIDERANDOS

Con fundamento legal en los Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 3, 5 fracciones V, X, XV, fracción XXII, inciso b) 7, 9, 67 fracción VI, 69, 70, 71 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la Unidad de Enlace de la Jefatura de Oficina del Gobernador, en apego a la normatividad vigente, se le proporciona la respuesta elaborada por la unidad administrativa responsable de ella.

RESOLUTIVOS

Primero.- La Coordinación Administrativa genera el informe y lo entrega a la Unidad de Enlace de la Jefatura de Oficina del Gobernador.

Segundo.- La Unidad de Enlace formula la respuesta al solicitante.

Tercero.- Se envía proyecto de respuesta para su visto bueno a la Secretaría de la Función Pública.


Cuarto.- Se procede a dar respuesta al solicitante por medio del Sistema Infomex Zacatecas.

Respuesta.- En respuesta a su planteamiento, le comunico lo siguiente: Por medio del presente nexos de internet en donde encontrará la información que solicita de una manera más detallada.

Cuenta pública 2010
http://www.finanzas.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=33&Itemid=27

Cuenta pública 2011
http://www.finanzas.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=125&Itemid=27

Cuenta pública 2012



CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO A, PISOS 4 Y 5, COL. CIUDAD ADMINISTRATIVA
ZACATECAS, ZAC., C.P. 98160 TELS. 491 5000
www.zacatecas.gob.mx

JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR
UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



http://www.finanzas.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=202&Itemid=27
Cuenta pública 2013
http://www.finanzas.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=324&Itemid=27
Cuenta pública 2014
<http://transparencia.zacatecas.gob.mx/portal/?p=d&inf=141508>
Cuenta pública 2015
<http://transparencia.zacatecas.gob.mx/portal/?p=d&inf=155007>

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac., 25 de mayo del 2016
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

L.C JUAN DE DIOS FERNANDEZ OROZCO

Ante la respuesta emitida, la solicitante interpuso Recurso de Revisión en el que señaló:

“La información proporcionada no corresponde a la solicitud de información requerida, toda vez que en los enlaces de las cuentas públicas de 2010- 2015 no existe en ninguno de sus apartados, informe sobre el gasto ejercido en convenios con medios de comunicación local y nacional, publicidad oficial, prensa y propaganda del ejecutivo estatal. La respuesta emitida por la Unidad de Enlace antes citada, rebasó el plazo marcado por la Ley, con un desfase significativo en tiempos y formas.” (sic).

CUARTO.- Admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el Sujeto Obligado remitió en tiempo y forma a este Instituto sus manifestaciones, en las que expresó entre otras cosas lo siguiente:

“...En tiempo y forma legales, fue notificada la respuesta a la recurrente con la copia de la pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente del Sistema Infomex, en la que se desprende que la fecha lo fue el 25 de mayo de 2016, razón por la cual se debe desvirtuar el argumento de la recurrente en el sentido de que la contestación fue después del vencimiento del tiempo para notificar la respuesta.

SEGUNDO.- La contestación a la petición, fue remitiendo a la ahora recurrente a la fuente de información, lugar en el que iba a encontrar los datos requeridos...señalando a la solicitante la fuente de información con los links de internet en los que se encuentra la información.

TERCERO.- Con el fin de otorgar mayores elementos de información con la claridad o facilidad que ayuden a la recurrente a la localización de los datos solicitados, se requirió nuevamente al área generadora de información (COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR), para que proporcionara nuevos y mayores elementos de aclaración y complemento de lo requerido, procediendo entonces a enviar a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, Información adicional, misma que se ha hizo llegar a la ahora recurrente vía correo electrónico, con el fin de facilitar la búsqueda de los elementos cuestionados a esta dependencia, prueba de ello es la copia del correo emitido el pasado día 1 del presente mes y año, del cual también se le marcó copia a ese H. Instituto Zacatecano para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IZAI), teniendo siempre como objetivo el garantizar el acceso a la información de la ciudadana..." (Sic)

Asimismo, cabe mencionar que el Sujeto Obligado anexó a su escrito de manifestaciones la constancia relativa a la impresión de pantalla de correo electrónico a través del cual mediante archivo digital adjunto hizo llegar a la recurrente información adicional como complemento de la respuesta otorgada, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Asunto: Complemento de información

Fecha: Fri, 1 Jul 2016 14:34:39 -0500 (CDT)

De: L.C. Juan de Dios Fernandez Orozco <juan.fernandez@zacatecas.gob.mx>

Para:*****

CC: v.hernandez@izai.org.mx, n.barrios@izai.org.mx, jdelrio@izai.org.mx,
<pedrogarcia@zacatecas.gob.mx>

DATOS ADICIONAL...IO00198516.xlsx (103 KB) [Descargar](#)/[Eliminar](#)

Estimada solicitante:

Buena tarde

En días pasados, recibimos en esta dependencia, su solicitud de información con número de folio 00198516, emitiendo la respuesta en fecha 25 de mayo de 2016, indicando las direcciones electrónicas en las que encontraría la información requerida.

No obstante lo anterior y con el fin de darle a conocer de una manera más precisa elementos de información y como complemento o refuerzo de lo

contestado anteriormente, procedemos a enviarle datos adicionales obtenidos del área responsable (Coordinación de Comunicación Social de esta Jefatura de Oficina), con los cuales se considera que le permitirán mayor claridad en la información.

Reiteramos nuestra disposición para atender futuras solicitudes de ser de su interés.

Adjunto el archivo electrónico con la información detallada.

QUINTO.- De acuerdo con el escrito de agravios presentado por la impetrante, se advierte que la inconformidad versa medularmente en que la respuesta no corresponde con lo solicitado, además de que se le dio contestación de manera extemporánea.

Por otra parte, el Sujeto Obligado a través de sus manifestaciones señala haber entregado en tiempo y forma la información requerida dentro del plazo que dispone la Ley, toda vez que argumenta “**...en tiempo y forma legales, fue notificada la respuesta a la recurrente con la copia de la pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente del Sistema Infomex, en la que se desprende que la fecha lo fue el 25 de mayo de 2016...**”

Este Organismo Garante inicia el análisis del presente asunto refiriendo que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 132 señala que toda solicitud de información realizada deberá ser atendida en un plazo no mayor de **veinte días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de su presentación.

Por lo anterior, resulta necesario realizar el cómputo de los días transcurridos para estar en condiciones de saber si la contestación se emitió dentro del plazo legal correspondiente.

ABRIL

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
			27 Fecha de solicitud	28	29	30

MAYO

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
1	2	3	4	5	6	7

8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25 Fecha de entrega de respuesta			

- Los recuadros sombreados corresponden al lapso de los 20 días hábiles para entregar respuesta.

Del análisis antepuesto, se concluye que la Jefatura de Oficina del Gobernador proporcionó respuesta dentro del lapso establecido en la Ley, pues es evidente que entregó contestación antes de fenecer el término para ello, a saber, veinte días hábiles después de haber recibido la solicitud de información.

Ahora bien, el sujeto obligado remitió durante la sustanciación del presente procedimiento un complemento de información, que a su juicio, satisface el interés de la recurrente; por consiguiente, este Organismo Resolutor; en atribución de sus facultades y con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información de la inconforme, estima necesario revisar los datos que se allegaron luego de haberse iniciado este medio de impugnación, para efectos de calificar su contenido y resolver si cumple o no los extremos de la solicitud que nos ocupa.

Al analizar dicho complemento de información, se aprecia que la Jefatura de Oficina del Gobernador hace accesible a la C. ***** los listados de pagos erogados por convenios de publicidad entre el Gobierno del Estado y los distintos medios de comunicación, detallándolos mediante tablas anualizadas del sexenio y en las que se puede apreciar la información relativa a los nombres de los medios de comunicación, especificándose por tipo de medio informativo (periódicos, revistas, páginas web, radiodifusoras, televisión, etc.), nombre del proveedor y el gasto total anual ejercido, tal y como puede corroborarse en la siguiente base de datos contenida en catorce fojas y que por economía procesal resulta práctico transcribir solo una en la presente resolución.

FOLIO 00198516



**COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LISTADO PAGOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN 2011**

MEDIO	PROVEEDOR	TOTAL ANUAL.
PÁGINAS WEB.		
ANGULOSDEZACATECAS.COM	ALEJANDRO ARAUJO ROMERO	\$139,200.00
CORRESPONSALESENLINEA.COM	IVAN PEDRAZA VELÁZQUEZ	\$139,200.00
ES21.COM.MX	VALENTIN RICARDO CABRAL FRÍAS	\$97,440.00
FRESNILLO.COM.MX	ANTONIO SALAS CASTRO	\$139,200.00
FRESNILLOQUERIDO.COM	LUIS HERNÁNDEZ SAUCEDO	\$27,840.00
JALPAENLINEA.COM Y/O PULSO DEL SUR	LIC. JOSE JUAN LLAMAS SALDIVAR	\$260,000.00
JEREZ.COM.MX	MARIA ELENA MARQUEZ MALDONADO	\$58,000.00
PUROZACATECAS.COM.MX	LUZ MARIA LUNA ACUÑA	\$83,520.00
SOCCERZAC.COM	JAVIER MACARIO REYES FLORES	\$34,800.00
TELEPAISA.COM	GÆEL ESCOBEDO DEL MURO	\$58,000.00
ZACATECAS EN LINEA S.C.	FRANCISCO MANUEL LOPEZ FRAUSTO	\$278,400.00
ZACATECASHOY.COM	MANUEL CHACÓN JUÁREZ	\$480,000.00

PERIODICOS		
INFORMACION PARA LA DEMOCRACIA (PERIODICO LA JORNADA)	ING. MANUEL FELIPE ALVAREZ CALDERON	\$5,568,000.00
PERIODICO 7 DIAS	LIC. RAFAEL MAURICIO GOMEZ ROBLES	\$1,714,480.00
PERIODICO ANGULOS	ALEJANDRO ARAUJO ROMERO	\$398,080.00
PERIÓDICO CONTRALUZ	ROSA ANGELICA ROBLEDO COVARRUBIAS	\$208,800.00
PERIODICO CORRELA	GUILLERMO HERNÁNDEZ ZAVALA	\$404,790.00
PERIODICO EL CAMPIRANO	JESUS MARTINEZ SANDOVAL	\$208,800.00
PERIODICO EL CRESTÓN	CESAR GERARDO TORRES BAEZ	\$208,800.00
PERIODICO EL LORETENSE	EMILIA TOVAR HERRADA	\$208,800.00
PERIODICO EL NOPAL	GERADO PABLO QUEZADA RIVAS	\$410,000.00
PERIODICO EL NUEVO NOTICIERO ESCRITO	ANA ELISA BARBA PINEDO	\$204,600.00
EL PERIÓDICO	ROBERTO ROBLES MENDOZA	\$139,200.00
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS	M. EN A. FLOR DE MARÍA GUTIÉRREZ RAIGOZA	\$7,670,476.80
PERIODICO EPICENTRO	JULIO CESAR ARAUJO ROMERO	\$204,160.00
PERIODICO ESCRIBA DE JEREZ.	MANUEL ARREDONDO MIRANDA	\$18,560.00
PERIODICO EXPRESION	ROSA ALICIA GALVÁN IBARRA	\$139,200.00
GRUPO EDITORIAL ZACATECAS (IMAGEN)	L.C. JOSE MANUEL CASTAÑÓN SOSA	\$9,600,000.00
PERIODICO JUICIOS Y HECHOS	CECILIA MAGDALENA HINOJOSA CORTEZ	\$334,080.00
PERIODICO MONITOR	LUIS CHAVEZ GONZÁLEZ	\$413,120.00
PERIODICO NTR (TV ZAC)	T.V. ZAC.	\$6,496,000.00
PERIODICO PÁGINA 24	RAMIRO LUEVANO LÓPEZ	\$4,988,000.00
SEMANARIO POLICROMÍA	FRANCISCO JAVIER MONSIVAIS CID	\$83,520.00
PERIÓDICO PRENSA LIBRE	MARIO EDUARDO PACHECO LOPEZ	\$92,800.00
PERIÓDICO SINÓPTICO DE VILLANUEVA	LIC. J. JESUS GONZÁLEZ ESPARZA	\$27,840.00
PERIODICO ZACATECAS LA VERDAD DE LOS HECHOS	FRANCISCO MANUEL REYES CARRANZA	\$1,392,000.00

RADIODIFUSORAS		
B 15 RADIODIFUSORA XHFRE 100.5 FM	FERNANDO DIAZ ALONSO	\$3,016,000.00
COMUNICACIÓN INSTANTANEA	ING. JAIME TORRES GALLEGOS	\$3,570,000.00
RADIODIFUSORA XEEL DE FRESNILLO	LIC. LIDIA BONILLA GOMEZ	\$6,264,000.00

GRUPO PLATA. XHZTS 91.5	C.P. JUAN ENRIQUEZ RIVERA	\$5,974,000.00
XEPC SONIDO ESTRELLA	LIC. RODRIGO RODRÍGUEZ REYES	\$3,545,000.00
ZER. RADIODIFUSORA XHZER	JESÚS GERARDO JÁQUEZ BERMÚDEZ	\$3,340,800.00

REVISTAS

REVISTA ARIETE	FRANCISCO JAVIER GÓMEZ LUGO	\$180,960.00
REVISTA CONOCE	GRACIELA ULLOA DEL REAL	\$83,520.00
REVISTA DEPORTIVA TODO DEPORTE	HUGO TORRES VILLEGAS	\$208,800.00
REVISTA ENTRELÍNEAS	MARIA DEL REFUGIO JIMENEZ VALDEZ	\$348,000.00
REVISTA FOTOPERIODISMO	ELIEZER NAME ZAPATA	\$208,800.00
REVISTA GENTE IN	LIC. ELIANA REYES RIVAS	\$585,800.00
PERIODICO LA LEY DE HERODES	MIRTA NUBIA PATIÑO ESQUIVEL	\$311,600.00
REVISTA TAURINA LOS TRES TERCIOS	JAIME MARTINEZ CASTRO	\$69,600.00
REVISTA NUESTRA GENTE Y TRADICIONES	MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ	\$41,760.00
REVISTA TIEMPO DE ZACATECAS	MYRIAM ANGÉLICA RENDÓN LOPEZ	\$139,200.00
REVISTA ZACATECAS VIP	LUIS FELIPE GARCÍA RODRÍGUEZ	\$104,400.00

TELEVISION Y CABLES.

B 15. ESTV CABLE	LIC. LIDIA BONILLA GOMEZ	\$4,176,000.00
CANAL 3 DE TLALTENANGO	MARTHA ESCOBEDO VENTUREÑO	\$348,000.00
CANAL 27 TV DE TLALTENANGO	EMMA LETICIA AVALOS DIAZ	\$696,000.00
TV AZTECA, S.A. B. DE C.V	ING. BLANCA LUCÍA CASTILLO MENDOZA	\$7,192,000.00
CANAL XXI, (TELEVISIA)	ING. JAIME ALBERTO TOSCANO MORFIN	\$7,696,268.10

Atendiendo a lo anterior, este Organismo Garante advierte que la Jefatura de Oficina del Gobernador emitió a través del complemento de información una respuesta acorde a la solicitud de información del particular, respecto del “gasto ejercido por el actual Gobierno Estatal 2010-2016 por concepto de publicidad oficial, propaganda institucional e imagen del ejecutivo mediante convenios económicos establecidos con los distintos medios de comunicación locales y nacionales”.

Así la cosas, resulta claro que la situación jurídica cambió, toda vez que el Sujeto Obligado modificó su respuesta al proporcionar a la recurrente el complemento de información requerida, de modo tal, que el Recurso de Revisión interpuesto por la C. ***** , quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 156

El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”

Derivado de lo anterior, este Órgano Garante **SOBRESEÉ** el presente Recurso de Revisión en términos del artículo 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que éste quedó sin materia al momento en que el Sujeto Obligado JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR proporcionó a la recurrente Ciudadana ***** el complemento de información solicitada.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 23, 121, 142, 143 fracción V, 144, 146, 150, 151 fracción I, 153, 156 fracción III y 157; del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante en sus artículos 4 fracción I, IV y VI, 8 fracción XXII, 14 fracción II, 30 fracciones IX, XI y XII, 36 fracciones III y IV, 53 y 60; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. ******* en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado **JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR** a su solicitud de información.

SEGUNDO.- Este Órgano Garante **SOBRESEÉ** el recurso de revisión interpuesto en contra de la **JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR**, por las valoraciones vertidas en la parte considerativa de este fallo.

TERCERO.- Notifíquese vía correo electrónico y estrados de este Organismo Garante a la Recurrente; así como al Sujeto Obligado, mediante Oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió Colegiadamente el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados, **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, Comisionada Presidenta, **LIC. RAQUEL VELASCO MACIAS**, Comisionada y Ponente en el presente asunto y el **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS**, Comisionado; ante el **Mtro. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----
-----**(RÚBRICAS)**.

The logo for the Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI). It features the lowercase letters 'izai' in a bold, sans-serif font.

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales